



## INFORMACIÓN Núm. 2/2016

### Información fiscal

#### MODELO 184 - DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE LAS ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS.

*Barcelona, 8 de febrero de 2016*

Les remitimos la presente circular para recordarles los principales aspectos a tener en cuenta en relación al modelo 184 - declaración informativa anual de las entidades en régimen de atribución de rentas.

Como saben, dicha declaración informativa correspondiente al ejercicio 2015 deberá presentarse durante el **mes de febrero de 2016** y estarán obligadas a presentarla las entidades en régimen de atribución de rentas (SCP, CB, etc.) con la única excepción de aquellas entidades que **(i)** no ejerzan actividades económicas y **(ii)** cuyas rentas no excedan de 3.000 euros anuales. Por tanto, todas las entidades en régimen de atribución de rentas que realicen actividades económicas estarán obligadas a presentar el citado modelo.

Como **novedades** para este año cabe destacar las siguientes:

- 1) La entidad deberá consignar la referencia catastral de los inmuebles generadores de rendimientos del capital inmobiliario en el IRPF.
- 2) Se incluye una nueva clave dentro de la relación que identifica la situación de los inmuebles, que permitirá consignar separadamente los inmuebles situados en la Comunidad Foral de Navarra o en el País Vasco.
- 3) La base imponible del ahorro incorpora las ganancias y pérdidas patrimoniales que deriven de la transmisión de elementos patrimoniales con independencia del plazo de permanencia de los mismos en el patrimonio del contribuyente. Por lo tanto, en el nuevo modelo, desaparece la distinción existente hasta el momento entre las ganancias y pérdidas patrimoniales según el período de generación (hasta un año o superior al año).
- 4) Y, por último, se incrementa el detalle de los gastos deducibles soportados por las entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollan actividades económicas: gastos de personal, adquisiciones a terceros de bienes y servicios, tributos fiscalmente deducibles y gastos financieros, y otros gastos fiscalmente deducibles.

**Para más información contactar con la asesoría fiscal del Gremi al tel. 93 481 31 61**